

RESOLUCIÓN 106 DE 2020

(27 marzo)

Diario Oficial No. 51.274 de 1 de abril 2020

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Por medio de la cual se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos [28](#) de la Ley 1341 de 2009, [36](#) de la Ley 1978 de 2019, [50](#) del Decreto 093 de 2010 y [50](#) del Decreto 4169 de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo [75](#) de la Constitución Política establece que “El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley”. Igualmente, dispone que, 'para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolística en el uso del espectro electromagnético".

Que el numeral 7 del artículo [40](#) de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo [40](#) de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de "garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro".

Que el artículo [25](#) de la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (en adelante ANE) y posteriormente el Decreto [4169](#) de 2011 le señaló como objeto el de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo [36](#) de la Ley 1978 de 2019, es función de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros do Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el inciso 8 del artículo [57](#) de la Ley 1341 de 2009 señaló que "los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

Que el párrafo del artículo [60](#) de la Resolución No. 415 de 2010, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, señaló que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora “es el Instrumento mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla jurídicamente la política del servicio determinada en la ley. y establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio.” Teniendo en cuenta que. con fundamento en dicho plan, es que se otorgan las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión

Sonora.

Que por medio de la Resolución No [1513](#) de 2010 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) y adoptó el contenido de cada uno de ellos

Que la Resolución No. [1513](#) de 2010 fue modificada en vanas ocasiones por las siguientes resoluciones MinTIC. Resolución No. [337](#) del 11 de marzo de 2011. Resolución No. [2986](#) del 25 de noviembre de 2011, Resolución No. [3120](#) del 13 de diciembre de 2011. Resolución No. [1185](#) del 25 de mayo de 2012, Resolución No. [3239](#) del 12 de diciembre de 2012, Resolución No. [2373](#) del 22 de julio de 2013, Resolución No. [1122](#) del 3 de junio de 2014, Resolución No. [254](#) del 27 de febrero de 2015, Resolución No [918](#) del 22 de mayo de 2015, [2394](#) del 23 de noviembre de 2016, Resolución No. [2968](#) del 26 de diciembre de 2016, Resolución No. [2633](#) del 22 de septiembre de 2017, Resolución No. [3401](#) del 27 de diciembre de 2017. Resolución No. [1977](#) del 23 de Julio de 2018. Resolución No [719](#) de abril de 2019 y las siguientes resoluciones ANE. Resolución No. [519](#) del 2 de septiembre de 2019 y Resolución No [668](#) del 6 de noviembre de 2019

Que, de acuerdo con lo establecido en el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora, son parámetros esenciales, entre otros, la frecuencia de operación, la potencia radiada aparente (P.R.A), la ubicación del sistema de transmisión y la diferencia de altura, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que los canales en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM están conformados por los siguientes parámetros técnicos esenciales: (I) la frecuencia de operación. (II) la frecuencia de enlace y (III) la diferencia de altura. (IV) la potencia radiada aparente, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del citado plan.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 y número de registro 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la Agencia Nacional del Espectro las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Caracol Primera Cadena Radial Colombiana SA de la emisora comercial de la unidad de Manizales, departamento de Caldas (código de expediente 51898), solicitó la incorporación de la frecuencia de enlace en el canal HJHC.

Que la ANE a través del oficio con número de radicado GD-013269-E-2019 del 18 de noviembre de 2019, le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de modificación de la frecuencia de enlace para el concesionario Caracol Primera Cadena Radial Colombiana SA. se encuentra de conformidad a las condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho cambio requiere la actualización del canal HJHC en el citado plan

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 y número de registro 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A., de la emisora comercial de la unidad de Ibagué, departamento de Tolima (código de expediente 52058), envió el estudio técnico para solicitar la

modificación de la potencia radiada aparente y la diferencia de altura del canal HJSF

Que la ANE a través del oficio con número de radicado GD-014503-E-2019 del 10 de diciembre de 2019, le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de la modificación de los parámetros técnicos esenciales diferencia de altura y potencia radiada aparente para el concesionario Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. se encuentra de conformidad a las condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho cambio requiere la actualización del canal HJSF en el citado plan.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 y número de registro 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Asociación de Comunicación Comunitaria Emisora San Juan de Girón, de la emisora comunitaria del municipio San Juan de Girón, departamento de Santander (código de expediente 52537), envió el estudio técnico para solicitar la modificación de la diferencia de altura del canal HKL24

Que la ANE a través del oficio con número de radicado GD-013489-E-2019 del 26 de noviembre de 2019, le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de la modificación del parámetro técnico esencial diferencia de altura para el concesionario Asociación de Comunicación Comunitaria Emisora San Juan de Girón, se encuentra de conformidad a las condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho cambio requiere la actualización del canal HKL24, electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 y número de registro 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Asociación Cultura Fortuleña – “ACULFOR” de la emisora comunitaria del municipio de Fortul, departamento de Arauca (código de expediente 53031), envió el estudio técnico para solicitar la modificación de la potencia de operación y la diferencia de altura del canal HKB74.

Que la ANE a través del oficio con número de radicado GD-015339-E-2019 del 23 de diciembre de 2019, le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de la modificación de los parámetros técnicos esenciales diferencia de altura y potencia de operación para el concesionario Asociación Cultural Fortuleña – "ACULFOR", se encuentra de conformidad a las condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho cambio requiere la actualización del canal HKB74 en el citado plan

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 y número de registro 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Universidad Francisco de Paula Santander, de la emisora de interés público de la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander (código de expediente 53020), envió el estudio técnico para solicitar la modificación de la diferencia de altura del canal HJC23.

Que la ANE a través del oficio con número de radicado GD-001686-E-2020 del 13 de febrero de 2020, le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de la modificación del parámetro técnico esencial diferencia de altura para el concesionario Universidad Francisco de Paula Santander, se encuentra de conformidad a las condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho cambio requiere la actualización del canal HJC23 en el citado plan

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 y número de registro 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Sistema Vida Internacional SA, de la emisora comercial del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca (código de expediente 52660), envió el estudio técnico para solicitar la modificación de la diferencia de altura del canal HJL72.

Que la ANE a través del oficio con numero de radicado GD-001583-6-2020 del 12 de febrero de 2020. le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de la modificación del parámetro técnico esencial diferencia de altura para el concesionario Sistema Vida Internacional S.A. se encuentra de conformidad a las condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho cambio requiere la actualización del canal HJL72 en el citado plan

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de los oficios con números de registros 192087172 del 23 de octubre de 2019 y 202003422 del 20 de enero de 2020, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Corporación Radial de Prado para la Comunicación y el Desarrollo Comunitario, de la emisora comunitaria de la ciudad de Medellín área de servicio No. 3, departamento de Antioquia (código de expediente 53409), envió el estudio técnico para solicitar la modificación de la potencia radiada aparente del canal HJU60.

Que la ANE a través del oficio con número de radicado GD-001931-6-2020 del 19 de febrero de 2020. le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de la modificación del parámetro técnico esencial potencia radiada aparente para el concesionario Corporación Radial de Prado para la Comunicación y el Desarrollo Comunitario, se encuentra de conformidad a las condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho cambio requiere la actualización del canal HJU60 en el citado plan

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2019 y número de registro 192090511 del 1 de noviembre de 2019, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Radio Televisión Nacional de Colombia, de la emisora de interés público de la unidad de Santa Marta, departamento de Magdalena (código de expediente 53280), envió el estudio técnico para solicitar la modificación de la diferencia de altura del canal HJXL Así mismo, el citado concesionario a través del radicado número GD-001239-E-2020 del 4 de febrero de 2020 allegó a la Agencia Nacional del Espectro complemento al estudio técnico.

Que la ANE a través del oficio con número de radicado GD-001874-E-2020 del 18 de febrero de 2020. le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de la modificación del parámetro técnico esencial diferencia de altura para el concesionario Radio Televisión Nacional de Colombia, se encuentra de conformidad a las condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho cambio requiere la actualización del canal HJXL en el citado plan.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 y número de registro 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la ANE las comunicaciones mediante las cuales el concesionario Mercadeo Nacional LTDA. de la emisora comercial del municipio de Yumbo, departamento de Valle del

Cauca (código de expediente 52108). envió el estudio técnico para solicitar la modificación de los parámetros técnicos esenciales diferencia de altura de 248 metros a 482 metros la potencia radiada aparente de 1 kW a 5 kW y traslado del sistema de transmisión a la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca, que es un municipio diferente al que otorgó la concesión.

Que la ANE en el marco de la reasignación de funciones dadas en el artículo [36](#) de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, realizó el estudio técnico de la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales realizada por el concesionario Mercadeo Nacional LTDA. concluyendo que no es conforme a lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM. situación que comunicó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del oficio con número de radicado GD-001840-E-2020 del 12 de febrero de 2020.

Que dicho la anterior y en aplicación de los principios contenidos en el artículo [75](#) constitucional y las Leyes 1341 de 2009 y 1978, la ANE procederá a actualizar el canal con distintivo de llamada HJWQ en el Plan, con el objetivo de restablecer los parámetros técnicos del canal conforme a los parámetros técnicos esenciales autorizados a través de la Resolución No 523 del 7 de abril de 2015.

Que la ANE conforme a sus competencias le prestó apoyo técnico al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Proceso de Selección Objetiva - Convocatoria Pública No 001 de 2019. En esta labor, la ANE realizó el análisis de compatibilidad de la estación de radiodifusión sonora asignada en el municipio de Sampués. Departamento de Sucre que opera en la frecuencia 104.7 MHz. identificada con el distintivo de llamada HJP64. en relación con el canal proyectado para el municipio de Corozal – Sucre, con frecuencia de operación 104 7 MHz. y distintivo de llamada HJS36. Del análisis realizado se concluyó que no se cumplen las distancias de protección entre los dos canales, por lo que se producirán interferencias objetables en caso de asignar el canal HJS36. En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en septiembre del año 2019, dio respuesta a las observaciones formuladas a la Convocatoria Pública No 001 de 2019, de la cual se destaca lo siguiente. "() se realizará la modificación respectiva en el pliego de condiciones eliminando el canal radioeléctrico identificado con el distintivo de llamada HJS36."

Que en consecuencia de lo anterior, la ANE eliminará el canal proyectado en el municipio de Corozal – Sucre, identificado con el distintivo de llamada HJS36, en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM.

Que la ANE procedió a realizar la revisión de los canales asignados y proyectados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión en FM, y mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2019 le solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que le informara el estado de los canales de acuerdo con las concesiones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión sonora.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante los correos electrónicos del 30 de noviembre de 2019 y del 28 de enero de 2020 le informó a la ANE el estado actual de los canales después de las asignaciones realizadas por dicho Ministerio. En este sentido, por medio de la presente resolución se actualizará el estado de 43 canales, los cuales se relacionan a continuación con el respectivo acto administrativo que soporta el cambio del estado del canal según lo informado por el MinTIC:

DISTINTIVO	CLASE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESTADO ACTUAL DEL CANAL	NUEVO ESTADO DEL CANAL	ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEFINE EL ESTADO DEL CANAL ESTABLECIDO POR MINTRC
HJ22	C	ÁRICA	SARAVENA	PROYECTADO	ASIGNADO	2775 del 06/10/2017
HJA27	C	BOYACÁ	MAGANAL	PROYECTADO	ASIGNADO	992 del 19/02/2018
HK082	D	BOYACÁ	CUCAITA	ASIGNADO	PROYECTADO	798 del 31/05/2010
HJ556	C	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	PROYECTADO	ASIGNADO	3128 del 9/11/2018
HJ880	C	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	ASIGNADO	PROYECTADO	5311 del 26/04/2016
HKE54	D	CASANARE	MONTERREY	ASIGNADO	PROYECTADO	30 del 15/01/2015
HJ89	C	CAUCA	CALDÓN	PROYECTADO	ASIGNADO	544 del 12/02/2018
HJ24	C	CAUCA	GUAPI	PROYECTADO	ASIGNADO	38 del 25/10/2012
HJ40	C	CAUCA	POPAYÁN	PROYECTADO	ASIGNADO	83 del 27/01/2014
HJ285	C	CAUCA	SILVIA	ASIGNADO	PROYECTADO	2204 del 15/10/2008
HJ333	C	CESAR	AGUACHICA	PROYECTADO	ASIGNADO	3447 del 24/12/2015
HJ880	C	CESAR	PUEBLO BELLO	PROYECTADO	ASIGNADO	3897 del 20/12/2016
HJ876	C	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (MUTIS)	PROYECTADO	ASIGNADO	1056 del 03/06/2015
HJ331	C	CHOCÓ	BAJO BARRIO (PIZARRO)	PROYECTADO	ASIGNADO	1077 del 06/05/2013
HJ386	C	CHOCÓ	ISTMINA	PROYECTADO	ASIGNADO	7 del 12/02/2014
HJ425	C	CÓRDOBA	CIENAGA DE ORO	PROYECTADO	ASIGNADO	51 del 20/06/2011
HJ352	D	CÓRDOBA	TUCHÍN	PROYECTADO	ASIGNADO	2304 del 15/08/2014
HK796	D	CÓRDOBA	MONTELIBANO	ASIGNADO	PROYECTADO	239 del 05/02/2015
HJ447	C	CUNDIBAMARCA	CAJICÁ	PROYECTADO	ASIGNADO	54 del 12/12/2018
HJ454	C	CUNDIBAMARCA	FUBASASUSÁ	PROYECTADO	ASIGNADO	115 del 05/02/2010
HJ463	C	CUNDIBAMARCA	JUNÍN	PROYECTADO	ASIGNADO	152 del 05/02/2016
HK657	D	CUNDIBAMARCA	VIOTÁ	ASIGNADO	PROYECTADO	2571 del 12/10/2016
HJ280	B	GUAVIARE	CALAMAR	PROYECTADO	ASIGNADO	3391 del 17/12/2012
HJY9	C	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PROYECTADO	ASIGNADO	2753 del 05/10/2017
HJA37	C	HUILA	GUINDALUPE	PROYECTADO	ASIGNADO	291 del 16/02/2017
HJ484	C	HUILA	PAICOL	PROYECTADO	ASIGNADO	1135 del 17/06/2015
HJ453	C	LA GUAJIRA	MAICÁN	PROYECTADO	ASIGNADO	151 del 03/02/2016
HJ498	C	LA GUAJIRA	RIOHACHA	PROYECTADO	ASIGNADO	4158 del 26/10/2013
HJ495	C	LA GUAJIRA	URUMITA	PROYECTADO	ASIGNADO	2354 del 15/09/2009
HJ494	C	LA GUAJIRA	URIBÍA	ASIGNADO	PROYECTADO	2351 del 1/10/2015
HJ57	C	NARIÑO	COLÓN (GÉNORVA)	PROYECTADO	ASIGNADO	414 del 16/01/2018
HJ61	C	NARIÑO	CUMPIÓ (CARLOSAMÁ)	PROYECTADO	ASIGNADO	4093 del 31/12/2014
HJ476	C	NARIÑO	GUACHUCAL	PROYECTADO	ASIGNADO	21 del 30/09/2013
HJ451	C	NARIÑO	GUACHUCAL	PROYECTADO	ASIGNADO	3437 del 24/12/2015
HJ298	C	NARIÑO	POLICARPA	PROYECTADO	ASIGNADO	1429 del 07/06/2017

DISTINTIVO	CLASE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESTADO ACTUAL DEL CANAL	NUEVO ESTADO DEL CANAL	ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEFINE EL ESTADO DEL CANAL ESTABLECIDO POR MINTRC
HJ022	C	NARIÑO	SANTACHUZ (GUACHAVÉR)	ASIGNADO	PROYECTADO	1617 del 8/07/2014
HJA20	C	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	PROYECTADO	ASIGNADO	920 del 22/04/2013
HJ032	C	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	PROYECTADO	ASIGNADO	20 del 21/05/2015
HJ061	C	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	PROYECTADO	ASIGNADO	45 del 10/11/2010
HJ078	C	FUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUZ (LA HORMIGA)	PROYECTADO	ASIGNADO	2088 del 7/1/2019
HKK39	D	FUTUMAYO	MOGUA	PROYECTADO	ASIGNADO	2660 del 08/08/2017
HJ098	C	SANTANDER	BOCARAMANGA	PROYECTADO	ASIGNADO	814 del 26/03/2014
HJ29	C	SANTANDER	MÁLAGA	PROYECTADO	ASIGNADO	2748 del 05/10/2017

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del oficio con número de registro 202020050 del 5 de marzo de 2020, le solicitó a la ANE incorporar 3 canales Clase C en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM. con el objetivo de atender las solicitudes realizadas por Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) para prestar el servicio de radiodifusión sonora de interés público en los municipios de Convención, departamento de Norte de Santander, Fonseca departamento de La Guajira y San Jacinto, departamento de Bolívar.

Que la ANE a través del oficio con número de radicado GD-003102-E-2020 del 17 de marzo de 2020, le notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que realizó el análisis de disponibilidad de espectro radioeléctrico en los municipios anteriormente

solicitados y concluyó que es viable la incorporación de un canal en para cada municipio en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM

Que la ANE de oficio, en el ejercicio de su función de "Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora", considera necesario realizar modificaciones a los canales en estado proyectado, con el objeto de optimizar la planificación del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión sonora, el uso eficiente de los canales radioeléctricos planificados y asegurar el aprovechamiento del espectro sin interferencias objetables, las cuales se detallan en los siguientes numerales:

Que la ANE identificó que el distintivo de llamada HJD64 en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora respondía a dos canales, así: Para el canal asignado en la presente resolución para la ciudad de Yopal. Departamento de Casanare, con frecuencia de operación 69.2 MHz y para el canal proyectado en Carmen del Darién, departamento de Chocó, con frecuencia de operación 90.8 MHz. Por esta razón y teniendo en cuenta que los distintivos de llamada deben ser únicos para cada canal, se procede a realizar el cambio del distintivo de llamada del canal proyectado para este último municipio.

Que la ANE identificó que los canales proyectados HJK85 y HJB21, ambos planificados para el municipio del Carmen del Darién. Departamento de Chocó en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM. son incompatibles, dado que no se cumplen las distancias de protección por tener la misma frecuencia. 90.3 MHz. En este sentido, la Agencia Nacional del Espectro, realizó el análisis de disponibilidad del espectro en el atado municipio con el objetivo de cambiar la frecuencia de operación al canal proyectado. Clase C. identificado con el distintivo de llamada HJK85. Estableciendo que la frecuencia 101.8 MHz cumple con los críenos de compatibilidad radioeléctrica

Que la ANE identificó que el canal proyectado HJP79. Planificado para el municipio de Anzoátegui, departamento de Tolima, es incompatible con el canal asignado HJB81, planificado para el municipio de (Ibagué, departamento del Tolima. toda vez que no se cumplen las distancias y relaciones de protección. En este sentido, la Agencia Nacional del Espectro realizo el análisis de disponibilidad del espectro en el municipio de Anzoátegui. Departamento de Tolima, con el objetivo de cambiar la frecuencia de operación al canal proyectado, concluyendo que no hay espectro disponible, razón por la cual se procede a realizar la eliminación del citado canal proyectado en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM.

Que la ANE identificó una posible inconsistencia en la altura sobre el nivel medio del mar del área urbana del municipio de Acevedo, departamento de Huila establecida en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM (1 563 metros sobre el nivel medio del mar). En este sentido, la ANE le solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a través del radicado GD-002253-E-2020 del 27 de febrero de 2020, por ser la entidad competente, certificar la altura sobre el nivel medio del mar del área urbana del citado municipio.

Que el IGAC a través de correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020, le envió a la ANE el oficio con número de radicado del IGAC 8002020EE2325-01 - F1 A:0 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual certificó que la altura sobre el nivel medio del mar de la cabecera municipal del municipio de Acevedo, departamento del Hulla es 1.157.16 metros.

Qué, en consecuencia, la ANE procede a actualizar la altura sobre el nivel medio del mar de la cabecera municipal del municipio de Acevedo, departamento del Huila a 1.157 metros en el Plan

Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM. Se realiza la aproximación de la altura a 1.157 metros sobre el nivel medio del mar para facilitar los cálculos del parámetro técnico esencial Diferencia de Altura.

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente procederá a realizar la actualización del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, incluyendo lo siguiente

1. Modificaciones de la diferencia de altura. 7
2. Modificaciones de la potencia de operación. 4
3. Modificaciones de la frecuencia de operación: 1
4. Modificaciones de la frecuencia de enlace: 1
5. Modificaciones del distintivo de llamada 1
6. Incorporaciones de canal 3
7. Eliminaciones de canal: 2
8. Actualización del estado de canales: 43
9. Modificaciones de la altura de la cabecera municipal de municipios' 1

Que la presente Resolución fue presentada y aprobada en la sesión del Consejo Directivo de la Agencia Nacional del Espectro el día 26 de marzo de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Modificar el numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución No. [1513](#) de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el numeral 10.1, denominado Plan Nacional por Departamento (Estaciones Clase A, B y C). Registrará las siguientes modificaciones a los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)

A. Modificación relativa a la diferencia de altura.

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m) (Actual)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	CUNDINAMARCA	RICARTE	100,7	373	ASIGNADO	303,3	HJL72
C	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	96,2	275	ASIGNADO	309,9	HJC23
A	MAGDALENA	SANTA MARTA	96,1	2916	ASIGNADO	LF	HBL

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m) (Actual)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
B	TOLIMA	ISAQUE	106,3	301	ASIGNADO	305,5	HJBF
C	VALE DEL CAUCA	YUMBO	102,5	248	ASIGNADO	315,9	HJWQ

B. Modificación relativa a potencia de operación.

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW) (Actual)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
B	TOLIMA	BAGÜE	106.3	0.35	ASIGNADO	305.5	HJ5F
C	VALLE DEL CAUCA	YUNBO	102.5	1	ASIGNADO	315.9	HJWQ

C. Modificación relativa a la frecuencia de operación

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz) (Actual)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	101.8	75	PROYECTADO	304.5	HJK5

D. Modificación relativa a la Frecuencia de enlace.

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz) (Actual)	DISTINTIVO
B	GALDAS	MANIZALES	91.7	250	ASIGNADO	308.9	HJHC

E. Modificación relativa al distintivo de llamada

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO (Actual)
C	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	90.5	500	PROYECTADO	310.9	HJF81

F. Modificación relativa al estado del canal.

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL (Actual)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	ARAUCA	SARAVENA	98.3	50	ASIGNADO	L.F.	HJH22
C	BOYACÁ	MACANAL	102.5	75	ASIGNADO	319.5	HJA27
C	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAJITA	105.1	75	ASIGNADO	L.F.	HJE58
C	CAQUETÁ	SAN JOSE DEL FRAGUA	89.1	75	PROYECTADO	302.9	HJES
C	CAUCA	CALDONO	93.9	375	ASIGNADO	303.7	HJF9
C	CAUCA	GUAPI	89.9	60	ASIGNADO	320.5	HJK24
C	CAUCA	POPAYÁN	91.7	130	ASIGNADO	319.9	HJM0
C	CAUCA	SILVIA	02.2	315	PROYECTADO	323.3	HJZ65
C	CESAR	AGUACHICA	93.7	75	ASIGNADO	302.9	HJK53
C	CESAR	PUEBLO BELLO	105.2	90	ASIGNADO	317.3	HJBR0

CLASE ESTACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL (Actual)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	CHOCÓ	RAMA SOLANO (MUTIS)	102,3	90	ASIGNADO	L.F.	HJ876
C	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	96,3	75	ASIGNADO	309,9	HJ981
C	CHOCÓ	ISTMINA	99,3	90	ASIGNADO	304,9	HJ986
C	CÓRDOBA	CIENAGA DE ORO	91	90	ASIGNADO	302,5	HJL25
C	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	103,4	360	ASIGNADO	324,1	HJL47
C	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	88,1	110	ASIGNADO	322,5	HJL54
C	CUNDINAMARCA	JUNÍN	91,4	45	ASIGNADO	302,1	HJL63
B	GUAVIARE	CALAMAR	98,7	250	ASIGNADO	307,7	HJCB9
C	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	99,3	90	ASIGNADO	L.F.	HJYG
C	HUILA	GUADALUPE	105	90	ASIGNADO	314,9	HJA37
C	HUILA	PAICOL	91,9	75	ASIGNADO	304,1	HJM64
C	LA GUAJIRA	MAICAO	80,1	75	ASIGNADO	308,1	HJA53
C	LA GUAJIRA	RICHACHA	89,3	75	ASIGNADO	310,5	HJA68
C	LA GUAJIRA	URUMITA	91,2	90	ASIGNADO	300,5	HJM35
C	LA GUAJIRA	URIBIA	96,7	90	PROYECTADO	302,5	HJM64
C	NARIÑO	COLÓN (GÉNOVA)	102,1	663	ASIGNADO	300,9	HJN51
C	NARIÑO	CUASPUD (CARLOSAMA)	99,8	121	ASIGNADO	303,3	HJN61
C	NARIÑO	GUACHUCAI	102,3	79	ASIGNADO	305,7	HJN70
C	NARIÑO	GUACHUCAI	105,5	244	ASIGNADO	320,1	HJA51
C	NARIÑO	POLICARPA	102,5	90	ASIGNADO	319,7	HJZ68
C	NARIÑO	SANTACRUZ (GUACHAVES)	103,3	90	PROYECTADO	326,3	HJD22
C	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	101,3	90	ASIGNADO	319,5	HJA30
C	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	95,7	75	ASIGNADO	312,7	HJX32
C	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	99,7	90	ASIGNADO	308,5	HJ061
C	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUZÉ (LA HORMIGA)	102,3	76	ASIGNADO	L.F.	HJ076
C	SANTANDER	BUCARAMANGA	101,7	130	ASIGNADO	312,1	HJC99
C	SANTANDER	MÁLAGA	92,3	1000	ASIGNADO	L.F.	HJZ9

ARTÍCULO 2o. Incorporar nuevos canales al numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.). Adoptado mediante la Resolución No. [1513](#) de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el numeral 10.1, denominado Plan Nacional por Departamento (Estaciones Clase A, B y C), incorporará los siguientes canales, de conformidad con lo establecido en el considerando de la presente resolución.

A. Norte de Santander

CLASE ESTACION	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	CONVENCIÓN	94,0	5	276	PROYECTADO	300,3	HJF82

B. La Guajira

CLASE ESTACION	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	TONSECA	92,2	5	79	PROYECTADO	306,1	HJF83

C. Bolívar

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	SAN JACINTO	102.7	5	46	PROYECTADO	300.1	HJF84

ARTÍCULO 3o. Eliminar un canal del numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución No. [1513](#) de 2010 Se eliminará del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el numeral 10.1, denominado Plan Nacional por Departamento (Estaciones Clase A, B y C), de conformidad con lo establecido en el considerando de la presente resolución.

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	TOLIMA	ANZATEGUI	96.2	75	PROYECTADO	307.9	HJP79

ARTÍCULO 4o. Modificar el numeral 10.3 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución No. [1513](#) de 2010. El plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M) en el numeral 10.3 denominado Plan Nacional por Departamento (Estaciones Clase D), registrara las siguientes modificaciones a los parametros tecnicos esenciales de las estaciones de radiodifusion sonora en Frecuencia Modulada (F.M)

A. Modificación relativa a la diferencia de altura.

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m) (Actual)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
D	ARAUCA	FORTUL	107.3	37	ASIGNADO	307.3	HKB74
D	SANTANDER	SAN JUAN DE GIRON	85.2	81	ASIGNADO	315.2	HRL24

B. Modificaciones relativas a potencia de operación.

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW) (Actual)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
D	ANTIOQUIA	MEDELLIN Área - 3	88.4	0.15	ASIGNADO	LF	HJG88
D	ARAUCA	FORTUL	107.3	0.5	ASIGNADO	307.3	HKB74

C. Modificación relativa al estado del canal.

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL (Actual)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
D	BOYACA	CUCAITA	89.5	30	PROYECTADO	311.1	HKE82
D	CASANARE	MONTERRE Y	88.7	45	PROYECTADO	304.5	HKE64
D	CÓRDOBA	TUCHIN	94	30	ASIGNADO	324.9	HJC82
D	CÓRDOBA	MONTELIBANO	105	30	PROYECTADO	311.7	HKE90
D	CUNDRAMARCA	VIOTÁ	91.5	30	PROYECTADO	315.1	HKE67
D	PUTUMAYO	MOCOA	107.3	50	ASIGNADO	307.1	HKK30

ARTÍCULO 5o. Eliminar un canal del numeral 10.3 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución No. [1513](#) de 2010 Se eliminará del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia

Modulada (F. M.) en el numeral 10.3, denominado Plan Nacional por Departamento (Estaciones Clase D), el siguiente canal de conformidad con lo establecido en el considerando de la presente resolución

CLASE ESTACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
D	SUCRE	COROZAL	104,7	45	PROYECTADO	326.5	HJ555

ARTÍCULO 6o. Actualizaciones derivadas de las modificaciones efectuadas en la presente resolución. Como consecuencia de las modificaciones establecidas en los artículos [1o.](#) [2o.](#) [3o.](#) [4o.](#) y [5o.](#) de la presente resolución, se modifica igualmente el numeral 10.2 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución No. [1513](#) del 5 de agosto de 2010, denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación, incorporando las modificaciones técnicas en los respectivos canales radioeléctricos.

ARTÍCULO 7o. Modificar del numeral 6.0 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución No. [1513](#) de 2010 El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el numeral 6.0, denominado Altura media sobre el nivel del mar de la cabecera municipal, registrará la siguiente modificación en la altura de la cabecera municipal del municipio de Acevedo, departamento de Huila:

Municipio	Departamento	Altura anterior (msnmm)	Nueva Altura (msnmm)
Acevedo	Huila	1.563	1.157

ARTÍCULO 8o. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. La presente Resolución rige a partir de su publicación, y modifica en lo pertinente al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución No. [1513](#) del 5 de agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA

Director General

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de septiembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.502 - 29 de agosto de 2023)



MINTIC